



VISTO:

La necesidad de crear una Ordenanza que impulse una reducción en la generación de residuos plásticos en El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que al encontrarnos inmerso dentro del Parque Nacional los Glaciares -Zona Norte-, El Chaltén tiene la responsabilidad de proteger el ambiente en su totalidad, siendo ejemplo en la adopción de prácticas tendientes a la protección y conservación del ambiente;

Que el mejoramiento del manejo de los residuos en tierra resulta crítico para la protección de nuestro ecosistema y las especies que lo habitan;

Que el aumento continuo del uso de elementos plásticos descartables tiene como consecuencia un aumento en la cantidad de plásticos y micro-plásticos que a través de diferentes rutas hídricas, contaminan también mares y océanos;

Que es necesario implementar medidas relativas a la gestión de residuos plásticos para evitar y/o reducir sus efectos negativos sobre el ambiente en su totalidad, sin alterar por ello el funcionamiento de los comercios;

Que la mejor manera de evitar la producción de residuos plásticos y micro-plásticos generados por la vajilla y otros elementos descartables en diversas áreas de nuestra localidad, consiste en reducir el volumen de elementos descartables plásticos, que representan el 50% de la cantidad de plásticos que se producen en el mundo;

Que todos los elementos descartables que se distribuyen en rotiserías, casas de comidas rápidas, heladerías, kioscos, almacenes y supermercados, y otros comercios, pueden ser reemplazados por elementos biodegradables y/o reusables;

Que los consumidores tienen un papel determinante en el manejo y descarte de residuos y solo si son informados adecuadamente aceptarán modificar su compartimiento y actitudes para evitar un impacto negativo en el ambiente;

Que por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: PROHÍBASE la distribución de todo tipo de vajilla, bandejas, contenedores, vasos, sorbetes, cubiertos y/o utensilios descartables de plástico en todos los comercios de El Chaltén. Los elementos plásticos deberán ser reemplazados por equivalentes biodegradables.

ARTÍCULO 2º: OBLÍGUESE a los comercios afectados por la presente Ordenanza, exhibir la información sobre los motivos de la prohibición, a través de un afiche para informar adecuadamente a los consumidores, e impulsarlos a mejorar el manejo de los residuos que producen, alentando de esta manera las buenas prácticas ambientales de habitantes y visitantes.

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para hacer efectiva la implementación de esta prohibición.

ARTÍCULO 4º: SANCIONESE Una vez promulgada la norma, quienes incurran en una falta contemplada en la presente Ordenanza serán sancionados con multa acorde a una falta leve, que van de los 25 a los 300 módulos, quedando el registro de estas multas en el legajo del comercio. La presente sanción será incorporada al código de faltas de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del HCDCh.

ARTÍCULO 6º: INFÓRMESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal y a la comunidad en general, **REGÍSTRESE, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Reinaldo Andrés Zella – Unión Para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**

Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

ORDENANZA N° 093/HCDCH/2019

Eduardo Ruben MONACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén



Reinaldo Andrés ZELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén